

nes cumplan exactamente las ordenes que rigen en la materia. — V. E. sin embargo se servirá acordar lo que tenga por conveniente. — De orden de S. A. el Regente del Reino lo traslado á V. E. á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se hagan á los Ayuntamientos las prevenciones convenientes. — A este fin lo comunico á V. S. de la propia orden de S. A."

— Lo que comunico á los Ayuntamientos de la provincia para su inteligencia y á fin de que cumplan exactamente con cuanto se previene en la preinserta orden. Almería 14 de Marzo de 1842. — Gerónimo Muñoz y Lopez. — Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 16.

— El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda con fecha 10 del actual me dice que el Excmo. Sr. Secretario del despacho de Gracia y Justicia le habia dirigido la circular siguiente.

"Con el título de la Alocucion de Ntro. Smo. Padre Gregorio XVI de 1.º de Marzo de 1841 vindicada de las declamaciones hipócritas y calumniosas del manifiesto publicado en nombre del Gobierno Español y firmado por D. José Alonso como Ministro de Gracia y Justicia en 30 de Julio del mismo año, se ha impreso en Tolosa de Francia bajo el nombre de Fr. Magin Ferrer, un folleto destinado á defender las doctrinas de la alocucion é impugnar el manifiesto. Su contenido es contrario á los derechos de la Nación y á las leyes que esta se ha dado, y su circulación, aunque insuficiente para hacer variar la opinion de la mayoría de los Españoles está prohibida por el art. 2.º del decreto de 29 de Junio de 1841, por lo cual el Regente del Reino se ha servido mandar que se recojan cuantos ejemplares de dicho folleto circulen en el territorio de esa Audiencia, procediendo para ello conforme á lo prevenido en el citado decreto y á las leyes que en él se mencionan. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1842 — Alonso."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos cuiden de su cumplimiento. Almería 15 de Marzo de 1842 — G. I. l., Felipe Muñoz.

Insertese en el Boletín oficial — El Geefe político, Gerónimo Muñoz y Lopez.

### JUNTA ESPECIAL, INSPECTORA de los bienes del Clero DECLARADOS NACIONALES.

Esta comision ha acordado conceder el término de cuarenta dias, contados desde aquel en que se anuncie en el Boletín oficial de esta Capital, para que todos los actuales poseedores de Capellanías, Prebendas, Beneficios, Patronatos y demas de que trata el art. 6.º de la ley de 2 de Setiembre último, como así mismo Cofradías y Hermandades de cualquier naturaleza que sean y existan en esta provincia, presenten las reclamaciones que juzguen oportunas documentadas en legal forma, á fin de acreditar la excepcion que les concede el citado artículo 6.º de mencionada ley: en caso contrario se considerará desde luego como propiedad del Estado todos los bienes que aparecen de las notas presentadas y resultados de los documentos y noticias particulares que existan en las oficinas.

El mismo término se concede á aquellas personas que por omision ó descuido hayan dejado de presentar las relaciones prevenidas en la ley; en el concepto de que pasado que sea, se procederá á imponerles la pena con que les comine el art. 6.º de la Instruccion unida á dicha ley.

Y para que este acuerdo tenga el debido cumplimiento y nadie pueda alegar ignorancia se previene á los Ayuntamientos de la provincia bajo su mas estrecha responsabilidad, den a esta determinacion la publicidad debida, dando cuenta á esta Comision de haberlo así verificado, con testimonio del hecho que librarán los respectivos Secretarios. Sesion del 10 de Marzo de 1842 — G. P. I., Felipe Muñoz. — Antonio Ramonich, Srío.

Insertese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

### PROVINCIA DE ALMERIA.

Relacion de los bienes pertenecientes al Clero secular que radican en la expresada provincia declarados Nacionales y en venta por la ley de 2 de Setiembre del año último.

#### FINCAS URBANAS.

N.º de las finca	Clase de fincas.	Corporacion á que pertenecen.	SU SITUACION.	Renta anual. Rs. vn.
1	Una casa.	Fab. de Ig. y acervo comun	Almería calle de Mariana.	
2	Un almacén.	Idem.	Id. calle de S. Juan.	
3	Un sequero.	Idem.	Id. molino del viento.	

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria 28 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

Núm. 23.

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular núm. 22.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 8 del actual lo que sigue.

"Su Altera el Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha 7 del actual el decreto siguiente.—Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, Reina de las Españas, y en su Real nombre D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente.—*Artículo 1.º*—Se construirá un palacio de nueva planta para el Congreso de Diputados en el local del edificio ruinoso del Espíritu Santo.—*Artículo 2.º*—Para efectuar esta obra se abrirá crédito al Gobierno de cuatro millones de reales, que figurará en los presupuestos del año corriente. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—*El Duque de la Victoria.*—A. D. Facundo Infante.—Lo que de órden de S. A. comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia á fin de que tenga toda la publicidad posible. Almería 14 de Marzo de 1842.—Gerónimo Mañoz y Lopez.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 3 del actual lo que sigue.

El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 11 del mes proximo pasado me dice lo siguiente.—La Direccion general de rentas unidas en informe de 7 de Enero último espuso al Ministerio de mi cargo lo que sigue.—Excmo. Sr.—Con decreto marginal de 24 de Diciembre último se pasó á informe de esta Direccion por el Ministerio del digno cargo de V. E. la adjunta esposicion en que el arrendatario colectivo de la renta de aguardientes y licores se queja de que los concejales de los pueblos en general, por conveniencia ó tolerancia dispensan á los fabricantes y almacenistas de aguardientes, de la obligacion á que los sujeta la ley, hasta hacer que esta caiga en desuso, en términos que ha dejado de existir en casi todos los pueblos del reino, percepcion del derecho sobre los consumos por mayor de la renta; y pide para evitar la indemnizacion de perjuicios, que se espida una órden circular terminante y enérgica, mandando restablecer las cosas al estado legal que deben tener, y que las Intendencias vigilen eficazmente sobre los Alcaldes y no disimulen ni la mas ligera falta.—En su cumplimiento debe manifestar á V. E. la Direccion, que no estando derogadas las reales órdenes é instrucciones que cita en apoyo de su esposicion el referido arrendatario colectivo, las cuales dice que no se observan como debian por los Ayuntamientos de los pueblos, no haya reparo en que se prevenga á los Intendentes por medio de la circular que desea dicho interesado, observen la mas escrupulosa vigilancia para que dichas corporacio-

4 Un granero.	Idem.	Idem plaza del granero.	1,632.
5 Un cuarto de casa.	Hustrisimo Cavildo.	Idem calle de las tiendas.	280.
6 Un mirador.	Idem.	Id. plaza de la Constitucion.	"
7 Un almacén.	Idem.	Idem plaza de los alamos.	"
8 Una casa.	Fábrica mayor.	Idem calle de Calderon.	600.
9 Otra idem.	Idem.	Id plaza de la Catedral N. 11	1,277. 17
10 Otra idem.	Idem.	Idem calle de Careaga, N. 3	1,095.
11 Otra idem.	Idem.	Idem calle de Lujan, N. 21.	180.
12 Otra idem.	Idem.	Idem calle del Tegedor.	84.
13 Un solar y una hermita de San Roque.	Fábricas de Iglesias.	Abrucena calle del cuchillero	"
14 Otro idem.	Idem. Idem.	Id. calle de los balsillas.	"
15 Otro idem.	Beneficio de Abrucena.	Plaza de la Constitucion.	"
16 Un depósito de Jamila.	Animas de idem.	Callejon de la Almazara.	100.
17 Hermita de San Anton.	Parroquia de Abia.	Al fin del pueblo.	"
18 Otra de los Santos Patronos	Idem.	Idem idem	"
19 Un solar de casa.	Idem.	Calle del Castillo.	"
20 Hermita con casa.	Idem.	.....	"
21 Hermita de idem.	Parroquia del Almocita.	Camino del Fondon.	"
22 Un granero.	Fábricas de Ig. de Arboles.	Calle de la Loma.	"
23 Casa número 10.	Beneficio de idem.	Calle del Portillo.	"
24 Un granero.	Fab. de Ig. de Albánchez.	Plaza publica.	"
25 Una casa.	Sacristia de idem.	Calle de Almeria.	25.
26 Otra idem.	Cofradia de animas de id.	Idem idem.	100.
27 Otra idem.	Sacristia de Albotuduy.	Calle del Barranco.	"
28 Otra idem.	Animas de Albox.	.....	"
29 Otra idem.	Idem. Idem.	Calle del Labrador.	60.
30 Otra idem.	Sacristia de Alcolen.	Calle de la puerta del Peral.	120.
31 Mitad de un horno.	Fab. de Ig. de Benizalon.	.....	"
32 Un granero.	Idem. Idem.	.....	"
33 Una casa.	Animas de idem.	Calle de la Torrecilla.	66.
34 Otra idem.	Animas de Bentarique.	Calle de la Iglesia.	"
35 Un Corral.	Sacristia de Beires.	Barrio alto.	"
36 Un granero.	Fab. de Iglesias de Bedar.	Calle de la Fuente.	"
37 Un solar con cobertizo.	Idem de Berja.	Calle del Sr. de la Humanidad	"
38 Una casa.	Sacristia de idem.	Calle de Benesi.	"
39 Otra idem.	Santuario de la Virgen, id.	Calle de Pizuela.	"
40 Otra idem.	A la Mitra.	Bayarque, calle Real.	55.
41 Una casa y huerto.	Beneficio de Canjayar.	En la Plaza.	900.
42 Un granero.	Fab. de Ig. de Cantaria.	Calle larga.	"
43 Una casa.	Animas de idem.	Calle de Romeros.	110.
44 Otra idem.	Idem Idem.	Calle de Romeros.	48.
45 Otra idem.	Idem Idem.	Calle de Oran.	48.
46 Una idem pequeña.	Sacristia de Cobdar.	Barrio del Castillo.	5 a 6 duc.
47 Una casa.	Fab. de Ig. de Darrical.	En la plaza.	15.
48 Un solar de la Iglesia nueva, y otro de la vieja.	Fábricas de Iglesias de Dalías.	En la plaza.	"
49 Un granero.	Idem de Felix.	Plaza de la Constitucion.	"
50 Un corral.	Idem de Finana.	Calle de las Imágenes.	"
51 Una casa con huerto.	Beneficio del Fondon.	Calle del Beneficio.	"
52 Una casa y corral.	Sacristia de idem.	Calle del Sacristan.	240.
53 Una casa almacén con tenajas para vino.	Fábricas de Iglesias de Gador.	Plaza de S. Sebastian.	"
54 Otra idem para aceite.	Idem. Idem.	Callejon de la leña.	"
55 Una casa.	Sacristia de Huécija.	Plaza de la Iglesia.	96.
56 Un granero.	Fab. de Ig. de Huebro.	.....	"
57 Una casa.	Idem de Huerca-Obera.	Calle del Chorreador.	80.
58 Otra idem.	Idem.	Idem.	60.
59 Otra idem.	Idem.	Plaza de la Constitucion.	330.
60 Un granero viejo.	Idem.	Idem.	"
61 Una casa.	Idem.	Plaza del Sepulcro.	"
62 Un granero.	Idem.	Plaza de la Constitucion.	"
63 Una casa bodega para vino con tenajas.	Idem.	Partido de la Fuen-Santa.	"
64 Una casa.	Idem.	Calle del granero.	66.
65 Otra idem.	Beneficio de idem.	Idem.	44.

SE CONTINUARA.

## INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 7.

El Sr. Intendente militar de este 7.º distrito con fecha 14 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Intendente general militar en 11 del actual me dice lo que copio.—No habiendo sido admisibles las proposiciones hechas en la subasta que se celebró en la Intendencia militar del distrito de Granada el día 11 del mes próximo pasado para contratar el suministro de la ración de bastimento y de dietas a las guarniciones ordinarias y extraordinarias de los Presidios menores de Africa, ni para el del agua potable a las mismas en el Peñon de la Gomera y Alhucemas, todo conforme se prevenido por orden de S. A. el Regente del Reino fecha 1.º de Febrero anterior; he dispuesto en virtud de las facultades que me están concedidas y de acuerdo con el parecer de la Intervencion General militar, que para el día 30 del corriente mes se verifique otra nueva subasta en los estrados de esta Intendencia general, con igual objeto bajo las bases y condiciones establecidas en los pliegos redactados por la misma oficina fiscal, al tenor de lo mandado por la superioridad en la mencionada orden. Asi pues prevengo a V. S. de a este anuncio toda la posible publicidad, insertándolo en los Boletines oficiales de cada capital para conocimiento de las personas que quieran interesarse en ambos servicios, ya sean unida ó cada uno de por sí que puedan hacer proposiciones en el acto del remate que tendrá lugar a las 12 en punto del citado día 30 bajo las bases espresadas en los referidos pliegos de condiciones, los cuales estan de manifiesto desde hoy en la Secretaria de esta Intendencia general para las personas que gusten examinarlos; bien entendido que el suministro de las raciones de viveres ha de dar principio en el mes de Mayo próximo y el del agua potable en 1.º de Enero de 1843 ambos duraderos por el término de dos años, y verificado que sea el remate en favor del mejor postor, no se admitirá mejora de ninguna especie por ventajosa que sea. Del recibo de esta circular me dará V. S. inmediatamente aviso, y en tiempo oportuno me remitirá un ejemplar impreso donde aparezca el citado anuncio. Lo traslado á V. para su conocimiento y que inmediatamente procure se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para que tenga la debida publicidad, dándome aviso desde luego del recibo de este oficio y remitiéndome un ejemplar del Boletin en que se verifique su insercion.»

Lo que en cumplimiento de lo que seme previene, se anuncia al publico para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta que se espresa Almeria 15 de Marzo de 1842.—Juan Meury.

Inscrítese.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

## INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion durante la cuarta semana del mes de Febrero correspondiente a la provincia de Almeria.

### DENUNCIOS.

En 28 por D. Gabriel Entrala vecino de Almeria, una mina plomiza nombrada Faustina, sita en término de Enix, provincia de Almeria.

En idem por Cristobal Arcos vecino de Almeria, una mina plomiza nombrada el Valear, sita en término del Nacimiento, provincia de idem.

En idem por D. Gabriel Entrala, vecino de Almeria, una mina plomiza nombrada el Incansable sita en término del Nacimiento, provincia de idem.

En id. por Antonio Villegas vecino de Berja, una mina plomiza nombrada la Virgen de Gador, sita en término de Berja, provincia de idem.

### REGISTROS.

En 21 por Manuel Beltran, una mina plomiza nombrada el Templario, sita en término de Viator, provincia de idem.

En idem por Juan Rafael Martinez, vecino de Tabernas, una mina plomiza nombrada la Buena Ventura, sita en término de Turrillas, provincia de idem.

En 22 por José Soto Perez vecino de Berja, una mina plomiza nombrada Virgen de Gador, sita en término de Berja, provincia de idem.

En idem por Joaquin Herrera, vecino de Berja, una mina plomiza nombrada San Miguel, sita en término de Berja, provincia de idem.

En idem por José Fornieles vecino de Canjajar, una mina plomiza nombrada S. Marcos de Canjajar, sita en término del Presidio, provincia de idem.

En 23 por Nicolas Gonzalez vecino de Almeria, una mina plomiza nombrada V. del Carmen, sita en término de Viator, provincia de idem.

En idem por Vicente Noqueroles, vecino de Adra, una mina plomiza nombrada la Verdad, sita en término de Berja, provincia de idem.

(Se concluirá.)

Almeria: Imp. de M. Santamaria.